

**Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales y Políticas
UNNE**

**XVIII Jornadas de
Comunicaciones
Científicas**

2022

Corrientes - Argentina





Dirección General

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación

Dra. Lorena Gallardo
Esp. Martín M. Chalup

Asistentes – Colaboradores

Lic. Agustina M. Bergadá
Abg. M. Benjamin Gamarra,
Mg. María Belén Mattos Castañeda
Abg. Lucía M. Sbardella

Comisión Evaluadora

Dr. Agustín Carlevaro
Dr. Daniel Denmon
Esp. Elena Di Nubila
Dr. Hernan Grbavac
Dra. Lorena Gallardo
Abg. M. Benjamin Gamarra
Dr. Mauricio Goldfarb

Fotografías

Nicolás Gómez

Edición

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 · C.P. 3400
Corrientes · Argentina

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.
CDD 340.07

LA COMISIÓN POR OMISIÓN EN EL DELITO DE INJURIAS COMETIDO EN EL SENO DE LA FAMILIA

Resoagli, Juan M.

resoaglijuanma1@gmail.com

RESUMEN

Las omisiones impropias han sido un tema recurrente de debate, sobre todo en lo que refiere a su constitucionalidad y aplicabilidad en los diferentes supuestos. Siendo que la reforma en materia de delitos contra el honor, es relativamente reciente, es relevante poder tratar la vinculación de delitos como las injurias con estas cuestiones que refieren al modo en que pueden cometerse.

PALABRAS CLAVE

Desacreditación, Honor, Sujetos vulnerables.

INTRODUCCIÓN

La protección jurídico-penal del honor ha sido cuestionada en diferentes ocasiones, sobre todo en lo relacionado con la afectación al derecho a la libertad de expresión e información, que goza también de raigambre convencional. Tras el fallo Kimel y la consecuente reforma al Código Penal introducida por la Ley Nº 26.551, la cuestión en torno a la protección penal del honor se vio ampliamente restringida en virtud del principio de *última ratio* que concibe que existen otras formas de defender este derecho.

Sin embargo, si bien es entendible la limitación de los supuestos que quedan comprendidos por la figura, como así también resultó propicia la modificación de la pena para los delitos contra el honor, su derogación total (como plantea un sector de la doctrina) no sería una verdadera solución. Esto puesto que más allá de los casos que motivaron la reforma (relacionados con cuestiones de interés público) y unos pocos más que resultan equiparables o análogos, aún quedan supuestos en los que la afectación a un bien jurídico tan personal e intrínseco debe seguir siendo tratada con una consecuente sanción penal.

Dentro de tales supuestos, se encuentra el caso de las injurias cometidas dentro del seno familiar. Las mismas pueden afectar a diferentes integrantes del grupo, aunque, por lo general, la titularidad del sujeto pasivo recae sobre aquellas personas que por su propia naturaleza resultan ser más indefensas. Esta comunicación tiene por fin lograr analizar este supuesto así como también los deberes que recaen sobre los demás integrantes al momento de evitar que se lleven a cabo estas conductas, y la posibilidad de imputar el incumplimiento de los mismos como la comisión por omisión del delito de injurias.

MÉTODOS

La presente comunicación científica se desarrolló a través de la búsqueda y recolección de artículos doctrinarios relacionados con la cuestión de los delitos cometidos bajo la modalidad omisiva, comparándolos con la figura a analizar, permitiendo encontrar puntos en común, y comprender las implicancias.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La protección de los sujetos vulnerables

Es cierto que uno de los principios rectores de cualquier rama del derecho es la igualdad ante la ley, pero la misma debe ser considerada también analizando no solo desde una mirada genérica de la especie humana, sino que debe tenerse en cuenta el grupo al que pertenece cada ser humano. Esto logra deducirse pues la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que no debe aceptarse la creación de diferencias de tratamiento entre personas que no se corresponden con su única e idéntica naturaleza, dando a entender

que existen circunstancias especiales en que la igualdad cede por las propias condiciones del sujeto particular.

Así, instrumentos internacionales como las “Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”, han reconocido como grupos vulnerables a aquellos que, por sus condiciones etarias, físicas o mentales, por su género o por las propias circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales no están desarrollados o se encuentran limitadas para ejercitar sus derechos. En este sentido, es prudente que la protección a los bienes jurídicos de los que son titulares estas personas se mantengan firmes dentro del régimen penal dándole una especial protección (como ya lo hace con diversas figuras), lo que no importa una violación al derecho de igualdad de los demás individuos, sino que permite poner en pie de igualdad a ambos sectores: los vulnerables y los no vulnerables.

Teniendo en cuenta esto, los delitos contra el honor cometidos dentro del seno familiar merecen un tratamiento exclusivo. Esto fundado en el hecho de que en esta institución social básica conviven muchas veces más de un individuo que integra parte del grupo de sujetos vulnerables. Es así que la protección al bien jurídico implica una mayor actividad estatal para el supuesto bajo análisis.

La comisión por omisión

Incluso para otras figuras en la que la posición de garante se encuentra más clara que en este supuesto, la comisión por omisión no es aceptada unánimemente, sin embargo, lograr entender cómo debe funcionar esta modalidad para este delito es importante, pues ello nos permitirá garantizar la efectiva protección del honor de estas personas vulnerables.

Imaginemos el caso de un niño o niña que constantemente es deshonrado o desacreditado por otro familiar. En principio podría pensarse que tal acción no surte un resultado en el menor, pues rara vez estas personas comunican tales circunstancias a terceros ajenos al grupo familiar, pero nada está más alejado de la verdad. Lo cierto que pequeñas expresiones pueden afectar gravemente a estos sujetos, sin que pueda argumentarse que la falta de madurez o el propio estado de crecimiento es una causal suficiente para que tales frases lesivas no surtan efecto. Considerando esto, resulta propicio recordar que la Ley N° 24.417 (ley de protección contra la violencia familiar) coloca como “garantes” de los derechos de menores, incapaces, ancianos o discapacitados a sus representantes legales, lo que si bien no está exclusivamente dirigido al delito de injurias resulta aplicable pues ha de entenderse como un mandato que comprende la protección de derechos personalísimos de estos sujetos.

Así si aceptamos esta obligación de los representantes con el alcance especificado, habrá que considerar si la misma se traduce también en considerar a esa persona como garante de la evitación del resultado que lesiona el honor de los menores. Considero que no resultaría descabellado considerar tal cosa, ya que el supuesto no se aparta de los comprendidos dentro de las fuentes generadoras de posición de garantía normalmente aceptadas por la doctrina.

Esto nos lleva a considerar el resultado y la posible evitación del mismo, teniendo en cuenta que, al igual que se ha propuesto para otras figuras, la realización del tipo penal depende de la no evitación del resultado. En este punto, recordando que el bien jurídico protegido es el honor (del menor en este caso), hay que evaluar que la afectación pasiva (por una desprotección del mismo) implicaría, como indica Stratenwerth (2005, citado por Acosta, Benítez, Gerometta, González, 2019, p. 17), una causalidad potencial de evitar la desacreditación o la difamación de la persona. Así es que considero, que mientras exista esa posibilidad de evitar que el menor sea afectado por las ofensas injuriantes de un integrante de su familia, los restantes, que tomaron conocimiento del hecho y que tuvieron en sus manos la posibilidad de detener el hecho o evitar su repetición, deberán responder por el delito de injurias en su modalidad omisiva.

Conclusión

La comisión por omisión seguirá siendo en esta y otras figuras una materia de debate, pero comprendo que entender la relevancia que debe tomar el derecho penal en la protección de los individuos, especialmente de aquellos vulnerables, justifica la aplicación de sanciones incluso por esta modalidad comisiva que no siempre es del todo clara. Finalmente, nunca deberá dejarse de lado los fundamentos que obligan a la protección de diferentes bienes jurídicos que siempre serán garantizar los derechos de todas las personas, construir una convivencia pacífica y ordenada donde las instituciones sociales básicas y sus propósitos no sean soslayados por las conductas de algunos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cámara Nacional de apelaciones en lo criminal y correccional (11/05/06). S. 4, “S. S., a. O. S/procesamiento” .

Arnau, M. (2014). Límites constitucionales de la comisión por omisión. *Revista Justiça e Sistema Criminal*, 6(10), 97-120,

Arce Aggeo, M. Á., Baez, J., Asturias, M. A. (2019). *Código Penal Comentado y Anotado* (2a ed.) Cathedra Jurídica.

Acosta, E., Benítez R., Gerometta J., González, D. (2019). Estructura Dogmática de las Omisiones Improprias Análisis de los elementos del tipo. *Cum Laude: Revista del Doctorado en Derecho*, 5, 103-131.

Molina, G. J. (2021). *Manual de Derecho Penal Parte Especial*, (1ra Ed.) Contexto.

FILIACIÓN

AUTOR: Estudiante de grado - Trabajo libre de cátedra